

FICHA DE INDICADOR DE DESEMPEÑO DE RESULTADO ESPECIFICO

Fecha : 30/12/2020

Hora : 5.09.47 AM

VIGENTES AL 2021

PAGINA 1

SECTOR : 06 JUSTICIA

PLIEGO : 006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INDICADOR : 2450 PORCENTAJE DE DENUNCIAS RESUELTAS CON RELACION A LA CARGA ANUAL DE DENUNCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

AMBITO DE CONTROL

RESULTADO ESPECIFICO RESULTADO ESPECIFICO

UNIDAD DE MEDIDA

PORCENTAJE

METODO DE CALCULO

NUMERADOR: VARIABLE: NDDR: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS(AÑO ACTUAL).
 COMPRENDE LA SUMA DE:

NDR: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ARCHIVO
 NDRPO: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
 NDRAR: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ACUERDO REPARATORIO
 NDRS: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SOBRESEIMIENTO
 NDRTA: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA
 NDRCA: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR CONCLUSIÓN ANTICIPADA
 NDRPI: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PROCESO INMEDIATO
 NDRJO: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SENTENCIA EN JUICIO ORAL

$$NDDR = NDR + NDRPO + NDRAR + NDRS + NDRTA + NDRCA + NDRPI + NDRJO$$

DENOMINADOR: VARIABLE: NDDI: NÚMERO DE DENUNCIAS INGRESADAS (AÑO ACTUAL).

EL VALOR DE ESTE INDICADOR SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$IND = (NDDR / NDDI) \times 100$$

LIMITACIONES, SUPUESTOS Y PRECISIONES

LIMITACIONES Y SUPUESTOS:

1) EL SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL (SGF) DEL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS SEDES QUE SE ENCUENTRAN INTERCONECTADAS. LA MESA DE PARTES DE CADA DISTRITO FISCAL ES LA ENCARGADA DE RECEPCIONAR LAS DENUNCIAS E INGRESAR AL SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL (SGF).

2) DADO QUE EL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE ESTÁ APLICANDO PROGRESIVAMENTE, LOS DISTRITOS JUDICIALES TIENEN DISTINTAS EXPERIENCIAS EN SU APLICACIÓN. POR ELLO, ES NECESARIO EL ANÁLISIS DEL INDICADOR A NIVEL DE CADA DISTRITO JUDICIAL PARA SU ADECUADA INTERPRETACIÓN.

PRECISIONES TÉCNICAS:

DENUNCIA INGRESADA: DOCUMENTO QUE INGRESA AL MINISTERIO PÚBLICO RESPECTO A LA COMISIÓN DE UN DELITO; PUEDE SER UNA DENUNCIA DE PARTE (POR INICIATIVA PROPIA) O PROVENIENTE DE OTRAS ENTIDADES, TALES COMO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, DEFENSORÍA DEL PUEBLO U OTRAS DEPENDENCIAS.
 UNA DENUNCIA INGRESADA DEBE CONTENER LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE, UNA NARRACIÓN DETALLADA Y VERAZ DE LOS HECHOS, LA ESPECIFICACIÓN DEL DELITO IMPUTADO Y -DE SER POSIBLE- LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE (ARTÍCULO 328° DEL CPP).

DENUNCIAS RESUELTAS: LAS DENUNCIAS PUEDEN TERMINAR POR DIVERSAS FORMAS Y EN DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO PENAL, MEDIANTE ARCHIVO FISCAL, SALIDAS ALTERNATIVAS, SOBRESEIMIENTO, MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL Y JUICIO ORAL.

A. ARCHIVO FISCAL: FACULTAD DE DECISIÓN O DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, RESPECTO A UNA DETERMINADA DENUNCIA, SU EJERCICIO SE REALIZA EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL. (ARTÍCULO 334° DEL CPP).

B. SALIDAS ALTERNATIVAS: SALIDAS TEMPRANAS ALTERNATIVAS AL PROCESO COMÚN. SU FINALIDAD ES BRINDAR SOLUCIONES ALTERNATIVAS Y RÁPIDAS ANTE LAS DENUNCIAS DE DELITOS NO GRAVES O COMPLEJOS. EL CÓDIGO PROCESAL PENAL CONTEMPLA COMO ESTAS MEDIDAS AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y AL ACUERDO REPARATORIO.

- PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: ES LA FACULTAD QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO, COMO TITULAR DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA, DE ABSTENERSE DE SU EJERCICIO, O EN SU CASO, DE SOLICITAR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA, BAJO DETERMINADOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, PUDIENDO SER ÉSTOS CONCURRENTES O EXCLUYENTES ENTRE SÍ. (ARTÍCULO 2° DEL CPP).

- ACUERDO REPARATORIO: INSTITUCIÓN POR LA CUAL EL CASO SE RESUELVE CON EL ACUERDO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO SOBRE EL RESARCIMIENTO POR EL DAÑO CAUSADO CON EL DELITO. SI SE CUMPLE CON EL ACUERDO, EL CASO ES ARCHIVADO Y NO SE GENERAN ANTECEDENTES PENALES PARA EL IMPUTADO. (ARTÍCULO 2° DEL CPP).

C. SOBRESEIMIENTO: ES UN MECANISMO DE CONTROL DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA QUE SE EJECUTA EN LA ETAPA INTERMEDIA DEL PROCESO PENAL.(ARTS. 344° Y 345° DEL CPP).

D. MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL: SON MECANISMOS ALTERNATIVOS A LA CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA O AL JUICIO ORAL; SE VERIFICAN DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA O LA ETAPA INTERMEDIA. EL CPP CONTEMPLA COMO ESTAS MEDIDAS A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y EL PROCESO INMEDIATO.

- TERMINACIÓN ANTICIPADA: INSTITUCIÓN POR LA CUAL EL PROCESO TERMINA EN FASE DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CON LA EMISIÓN DE UNA SENTENCIA BASADA EN EL ACUERDO ENTRE EL IMPUTADO Y EL FISCAL SOBRE LA PENA, REPARACIÓN CIVIL Y DEMÁS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO. (ARTÍCULO 468° DEL CPP).

- CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL JUICIO: INSTITUCIÓN APLICABLE PARA DETERMINADOS DELITOS, QUE PERMITE CULMINAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS ANTES DE LA SENTENCIA. (ARTÍCULO 372° DEL CPP).

- PROCESO INMEDIATO: PROCESO QUE PODRÁ SER SOLICITADO POR EL FISCAL CUANDO EL IMPUTADO HA SIDO SORPRENDIDO Y DETENIDO EN FLAGRANTE DELITO; O EL IMPUTADO HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO; O LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ACUMULADOS DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, SEAN EVIDENTES. (ARTÍCULO 446° DEL CPP).

E. JUICIO ORAL: EL JUICIO ES LA ETAPA PRINCIPAL DEL PROCESO. SE REALIZA SOBRE LA BASE DE LA ACUSACIÓN.

PERIODICIDAD DE MEDICIONES

ANUAL

FUENTE DE DATOS

SISTEMA DE GESTION FISCAL (SGF) DEL MINISTERIO PUBLICO

ALCANCE GEOGRAFICO

NIVEL NACIONAL

FICHA DE INDICADOR DE DESEMPEÑO DE RESULTADO ESPECIFICO

Fecha : 30/12/2020

Hora : 5.09.47 AM

VIGENTES AL 2021

PAGINA 2

SECTOR : 06 JUSTICIA

PLIEGO : 006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INDICADOR : 2464 TIEMPO PROMEDIO DE DURACION DEL PROCESO COMUN

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

AMBITO DE CONTROL

RESULTADO ESPECIFICO RESULTADO ESPECIFICO

UNIDAD DE MEDIDA

DÍA

METODO DE CALCULO

NUMERADOR: VARIABLE: NDPCJO: SUMA DE LOS TIEMPOS DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS COMUNES QUE FINALIZARON POR JUICIO ORAL (AÑO ACTUAL).

DENOMINADOR: VARIABLE: NPCJO: NÚMERO DE PROCESOS COMUNES QUE FINALIZARON EN JUICIO ORAL (AÑO ACTUAL)

EL VALOR DE ESTE INDICADOR SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$IND = (NDPCJO / NPCJO)$$

LIMITACIONES, SUPUESTOS Y PRECISIONES

LIMITACIONES Y SUPUESTOS:

- 1) EL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL (SIJ) NO TIENE ALCANCE NACIONAL, SÓLO ALGUNOS DISTRITOS JUDICIALES DEL PAÍS TIENEN ESTE SISTEMA INSTALADO.
- 2) EL PODER JUDICIAL REQUIERE DESARROLLAR PROTOCOLOS PARA LA DEPURACIÓN Y VALIDACIÓN DE SUS DATOS QUE NOS PERMITAN CON MAYOR EFICACIA EL TIEMPO DE LOS PROCESOS PENALES.

PRECISIONES TÉCNICAS:

- INICIO DEL PROCESO: DÍA QUE EL PODER JUDICIAL ES COMUNICADO CON LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR EL MINISTERIO PÚBLICO.
- FIN DEL PROCESO: DÍA DE LA EXPEDICIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA EN JUICIO ORAL, SEA UNA SENTENCIA CONDENATORIA O UNA SENTENCIA ABSOLUTORIA. PARA LOS CASOS DONDE HAY MÁS DE UN PROCESADO, BASTARÁ QUE SE EXPIDA SENTENCIA CONTRA UNO DE ELLOS PARA QUE EL CASO SE INCLUYA EN ESTE INDICADOR.

LA MEDICIÓN DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NUEVO PROCESO PENAL (PROCESO COMÚN CON JUICIO ORAL), SE HARÁ EN BASE A DÍAS NATURALES. EL PERIODO DE MEDICIÓN SERÁ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL AÑO PREVIO. LA INFORMACIÓN SERÁ PROCESADA HASTA EL 15 DE MARZO DEL AÑO ACTUAL.

PERIODICIDAD DE MEDICIONES

ANUAL

FUENTE DE DATOS

SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL (SIJ)

ALCANCE GEOGRAFICO

NIVEL NACIONAL

FICHA DE INDICADOR DE DESEMPEÑO DE RESULTADO ESPECIFICO

Fecha : 30/12/2020

Hora : 5.09.47 AM

VIGENTES AL 2021

PAGINA 3

SECTOR : 06 JUSTICIA

PLIEGO : 006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INDICADOR : 2444 PORCENTAJE DE INTERNOS SENTENCIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DONDE SE APLICA EL CODIGO PROCESAL PENAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

AMBITO DE CONTROL

RESULTADO ESPECIFICO RESULTADO ESPECIFICO

UNIDAD DE MEDIDA

PORCENTAJE

METODO DE CALCULO

NUMERADOR: VARIABLE: NIS: NÚMERO DE INTERNOS SENTENCIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DONDE SE APLICA EL CPP (AÑO ACTUAL)

DENOMINADOR: VARIABLE: NIP: NÚMERO DE INTERNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DONDE SE APLICA EL CPP (AÑO ACTUAL)

EL VALOR DE ESTE INDICADOR SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$IND = (NIS / NIP) \times 100$$

LIMITACIONES, SUPUESTOS Y PRECISIONES

LIMITACIONES Y SUPUESTOS:

SOBRE LA RECOPIACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS DATOS, EL TRASLADO DE LOS INTERNOS QUE EJECUTA EL INPE A NIVEL NACIONAL INVOLUCRA QUE LOS CENTROS PENITENCIARIOS UBICADOS EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DONDE SE APLICA EL CPP PUEDEN TENER INTERNOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS, QUE PROVIENEN DE OTROS DISTRITOS JUDICIALES DONDE AÚN NO SE APLICA EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL.

PRECISIONES TÉCNICAS:

INTERNO: ES LA PERSONA QUE INGRESA A UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO POR MANDATO JUDICIAL, SEA EN LA CONDICIÓN DE PROCESADO O SENTENCIADO. DE ACUERDO AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL, EL INTERNO GOZA DE LOS MISMOS DERECHOS QUE EL CIUDADANO EN LIBERTAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS IMPUESTAS POR LA LEY Y LA SENTENCIA RESPECTIVA. ASIMISMO, EL INTERNO INGRESA AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SÓLO POR MANDATO JUDICIAL, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY. ES UBICADO EN EL ESTABLECIMIENTO QUE DETERMINA LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA.

PRISIÓN PREVENTIVA: ES UNA MEDIDA DE COERCIÓN PROCESAL DISPUESTA POR EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, QUE GENERA EL ENCARCELAMIENTO PREVENTIVO DE UNA PERSONA PROCESADA POR UN DELITO, EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO. CONFORME AL ARTÍCULO 268 DEL CPP, LA PRISIÓN PREVENTIVA ES DECIDIDA POR EL JUEZ, TRAS EL REQUERIMIENTO Y ARGUMENTACIÓN ORAL POR PARTE DEL FISCAL, SOMETIDO A UN DEBATE CONTRADICTORIO POR PARTE DEL DEFENSOR. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 272 DEL CPP, LA PRISIÓN PREVENTIVA NO DURARÁ MÁS DE NUEVE MESES. TRATÁNDOSE DE PROCESOS COMPLEJOS, EL PLAZO LÍMITE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA NO DURARÁ MÁS DE DIECIOCHO MESES.

SENTENCIA: ES UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ABSUELVE O CONDENA A UN PROCESADO. PARA EFECTOS DE ESTE INDICADOR, SE CONSIDERARÁ LA SENTENCIA CONDENATORIA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 399° DEL CPP, LA SENTENCIA CONDENATORIA FIJARÁ, CON PRECISIÓN, LAS PENAS O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN Y, EN SU CASO, LA ALTERNATIVA A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONDENADO. SI SE IMPONE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO SE DESCONTARÁ, DE SER EL CASO, EL TIEMPO DE DETENCIÓN, DE PRISIÓN PREVENTIVA Y DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE HUBIERA CUMPLIDO, ASÍ COMO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD SUFRIDA EN EL EXTRANJERO COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN INSTAURADO PARA SOMETERLO A PROCESO EN EL PAÍS.

PERIODICIDAD DE MEDICIONES

ANUAL

FUENTE DE DATOS

REGISTROS ADMINISTRATIVOS

ALCANCE GEOGRAFICO

NIVEL NACIONAL

FICHA DE INDICADOR DE DESEMPEÑO DE RESULTADO ESPECIFICO

Fecha : 30/12/2020

Hora : 5.09.47 AM

VIGENTES AL 2021

PAGINA 4

SECTOR : 06 JUSTICIA

PLIEGO : 006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INDICADOR : 2449 PORCENTAJE DE DENUNCIAS RESUELTAS CON RELACION A LA CARGA TOTAL DE DENUNCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

AMBITO DE CONTROL

RESULTADO ESPECIFICO RESULTADO ESPECIFICO

UNIDAD DE MEDIDA

PORCENTAJE

METODO DE CALCULO

NUMERADOR: VARIABLE:NDDR: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR EL SISTEMA DE JUSTICIA (AÑO ACTUAL).

COMPRENDE LA SUMA DE:

NDR: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ARCHIVO

NDRPO: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

NDRAR: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ACUERDO REPARATORIO

NDRS: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SOBRESEIMIENTO

NDRTA: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

NDRCA: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR CONCLUSIÓN ANTICIPADA

NDRPI: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PROCESO INMEDIATO

NDRJO: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SENTENCIA EN JUICIO ORAL

NDDR = NDR + NDRPO + NDRAR + NDRS + NDRTA + NDRCA + NDRPI + NDRJO

DENOMINADOR: VARIABLE: ND: NÚMERO DE DENUNCIAS

COMPRENDE LA SUMA DE:

NDP: NÚMERO DE DENUNCIAS PENDIENTES (AÑO ANTERIOR)

NDI: NÚMERO DE DENUNCIAS INGRESADAS (AÑO ACTUAL)

ND = NDP +NDI

EL VALOR DE ESTE INDICADOR SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

IND = (NDDR / ND) X 100

LIMITACIONES, SUPUESTOS Y PRECISIONES

LIMITACIONES Y SUPUESTOS:

1) EL SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL (SGF) DEL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS SEDES QUE SE ENCUENTRAN INTERCONECTADAS. PROBLEMAS DE INTERCONECTIVIDAD, LA LEJANÍA Y AISLAMIENTO DE ALGUNAS FISCALÍAS INFLUYEN EN LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

2) DADO QUE EL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE ESTÁ APLICANDO PROGRESIVAMENTE, LOS DISTRITOS JUDICIALES TIENEN DISTINTAS EXPERIENCIAS EN SU APLICACIÓN. POR ELLO, ES NECESARIO EL ANÁLISIS DEL INDICADOR A NIVEL DE CADA DISTRITO JUDICIAL PARA SU ADECUADA INTERPRETACIÓN.

PRECISIONES TÉCNICAS:

DENUNCIA INGRESADA: DOCUMENTO QUE INGRESA AL MINISTERIO PÚBLICO RESPECTO A LA COMISIÓN DE UN DELITO; PUEDE SER UNA DENUNCIA DE PARTE (POR INICIATIVA PROPIA) O PROVENIENTE DE OTRAS ENTIDADES, TALES COMO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, DEFENSORÍA DEL PUEBLO U OTRAS DEPENDENCIAS.

UNA DENUNCIA INGRESADA DEBE CONTENER LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE, UNA NARRACIÓN DETALLADA Y VERAZ DE LOS HECHOS, LA ESPECIFICACIÓN DEL DELITO IMPUTADO Y -DE SER POSIBLE- LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE (ARTÍCULO 328° DEL CPP).

DENUNCIAS RESUELTAS: LAS DENUNCIAS PUEDEN TERMINAR POR DIVERSAS FORMAS Y EN DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO PENAL, MEDIANTE ARCHIVO FISCAL, SALIDAS ALTERNATIVAS, SOBRESEIMIENTO, MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL Y JUICIO ORAL.

- ARCHIVO FISCAL: FACULTAD DE DECISIÓN O DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, RESPECTO A UNA DETERMINADA DENUNCIA, SU EJERCICIO SE REALIZA EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL. (ARTÍCULO 334° DEL CPP).
- SALIDAS ALTERNATIVAS: SALIDAS TEMPRANAS ALTERNATIVAS AL PROCESO COMÚN. SU FINALIDAD ES BRINDAR SOLUCIONES ALTERNATIVAS Y RÁPIDAS ANTE LAS DENUNCIAS DE DELITOS NO GRAVES O COMPLEJOS. EL CÓDIGO PROCESAL PENAL CONTEMPLA COMO ESTAS MEDIDAS AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y AL ACUERDO REPARATORIO.

- PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: ES LA FACULTAD QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO, COMO TITULAR DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA, DE ABSTENERSE DE SU EJERCICIO, O EN SU CASO, DE SOLICITAR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA, BAJO DETERMINADOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, PUDIENDO SER ÉSTOS CONCURRENTES O EXCLUYENTES ENTRE SÍ. (ARTÍCULO 2° DEL CPP).

- ACUERDO REPARATORIO: INSTITUCIÓN POR LA CUAL EL CASO SE RESUELVE CON EL ACUERDO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO SOBRE EL RESARCIMIENTO POR EL DAÑO CAUSADO CON EL DELITO. SI SE CUMPLE CON EL ACUERDO, EL CASO ES ARCHIVADO Y NO SE GENERAN ANTECEDENTES PENALES PARA EL IMPUTADO. (ARTÍCULO 2° DEL CPP).

- SOBRESEIMIENTO: ES UN MECANISMO DE CONTROL DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA QUE SE EJECUTA EN LA ETAPA INTERMEDIA DEL PROCESO PENAL. (ARTS. 344° Y 345° DEL CPP).

- MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL: SON MECANISMOS ALTERNATIVOS A LA CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA O AL JUICIO ORAL; SE VERIFICAN DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA O LA ETAPA INTERMEDIA. EL CÓDIGO PROCESAL PENAL CONTEMPLA COMO ESTAS MEDIDAS A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y EL PROCESO INMEDIATO.

- TERMINACIÓN ANTICIPADA: INSTITUCIÓN POR LA CUAL EL PROCESO TERMINA EN FASE DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CON LA EMISIÓN DE UNA SENTENCIA BASADA EN EL ACUERDO ENTRE EL IMPUTADO Y EL FISCAL SOBRE LA PENA, REPARACIÓN CIVIL Y DEMÁS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO. (ARTÍCULO 468° DEL CPP).

- CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL JUICIO: INSTITUCIÓN APLICABLE PARA DETERMINADOS DELITOS, QUE PERMITE CULMINAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS ANTES DE LA SENTENCIA. (ARTÍCULO 372° DEL CPP).

- PROCESO INMEDIATO: PROCESO QUE PODRÁ SER SOLICITADO POR EL FISCAL CUANDO EL IMPUTADO HA SIDO SORPRENDIDO Y DETENIDO EN FLAGRANTE DELITO; O EL IMPUTADO HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO; O LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ACUMULADOS DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, SEAN EVIDENTES. (ARTÍCULO 446° DEL CPP).

- JUICIO ORAL: EL JUICIO ES LA ETAPA PRINCIPAL DEL PROCESO. SE REALIZA SOBRE LA BASE DE LA ACUSACIÓN.

PERIODICIDAD DE MEDICIONES

ANUAL

FUENTE DE DATOS

SISTEMA DE GESTION FISCAL (SGF) DEL MINISTERIO PUBLICO

ALCANCE GEOGRAFICO

NIVEL NACIONAL

FICHA DE INDICADOR DE DESEMPEÑO DE RESULTADO ESPECIFICO

Fecha : 30/12/2020

Hora : 5.09.47 AM

VIGENTES AL 2021

PAGINA 5

SECTOR : 06 JUSTICIA

PLIEGO : 006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INDICADOR : 1828 PORCENTAJE DE SESIONES DE AUDIENCIAS REALIZADAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

AMBITO DE CONTROL

RESULTADO ESPECIFICO RESULTADO ESPECIFICO

UNIDAD DE MEDIDA

PORCENTAJE

METODO DE CALCULO

NUMERADOR: VARIABLE:

NSAR: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS REALIZADAS, DESAGREGADAS POR FASES PROCESALES (AÑO ACTUAL).

COMPRENDE LA SUMA DE:

NSARIP: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS REALIZADAS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

NSAREI: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS REALIZADAS EN LA ETAPA INTERMEDIA

NSARJU: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS REALIZADAS EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO.

NSARFA: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS EN LA FASE DE APELACIÓN.

NSAR = NSARIP + NSAREI + NSARJU + NSARFA

DENOMINADOR: VARIABLE:

NSAP: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS, DESAGREGADAS POR FASES PROCESALES.

COMPRENDE LA SUMA DE:

NSAPIP: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

NSAPEI: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN LA ETAPA INTERMEDIA.

NSAPJU: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO.

NSAPFA: NÚMERO DE SESIONES DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN LA FASE DE APELACIÓN.

NSAP = NSAPIP + NSAPEI + NSAPJU + NSAPFA

EL VALOR DE ESTE INDICADOR SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$IND = (NSAR / NSAP) \times 100$$

LIMITACIONES, SUPUESTOS Y PRECISIONES

LIMITACIONES Y SUPUESTOS:

- 1) SOBRE LA RECOPIACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS DATOS, HAY QUE TENER EN CUENTA QUE EL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL (SIJ), DEL PODER JUDICIAL, SÓLO CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS SEDES QUE SE ENCUENTRAN INTERCONECTADAS.
- 2) EL SISTEMA DE REGISTRO DEL PODER JUDICIAL UTILIZA DIFERENTES CATEGORÍAS PARA LAS SESIONES DE AUDIENCIAS FRUSTRADAS, TALES COMO "NO REALIZADAS", "POSTERGADAS", "REPROGRAMADAS" Y "FRUSTRADAS", LO CUAL DEBE SER REVISADO Y HOMOLOGADO PARA EFECTOS DE ESTE INDICADOR, SUGIRIÉNDOSE QUE TODAS LAS CATEGORÍAS SEAN SUBSUMIDAS POR LA CATEGORÍA "FRUSTRADAS".

PRECISIONES TÉCNICAS:

LA AUDIENCIA: ES UN ACTO ORAL, PÚBLICO Y CONTRADICTORIO CONDUCTA POR EL JUEZ PENAL, DONDE EL FISCAL Y EL DEFENSOR ARGUMENTAN Y DEBATEN SUS POSICIONES FRENTE A UNA MATERIA EN CONFLICTO Y EL JUEZ TOMA LA DECISIÓN PERTINENTE. CONSTITUYE EL PRINCIPAL ESCENARIO PARA LA TOMA DE LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL NUEVO PROCESO PENAL, EN LAS FASES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, JUICIO ORAL Y APELACIÓN. LAS AUDIENCIAS SE REALIZAN EN LAS SALAS DE AUDIENCIAS INSTALADAS EN EL PODER JUDICIAL.

SESIONES DE AUDIENCIAS: EL CÓDIGO PROCESAL PENAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 360° QUE, INSTALADA LA AUDIENCIA, ÉSTA SEGUIRÁ EN SESIONES CONTINUAS E ININTERRUMPIDAS HASTA SU CONCLUSIÓN. SI NO FUERE POSIBLE REALIZAR EL DEBATE EN UN SOLO DÍA, ÉSTE CONTINUARÁ DURANTE LOS DÍAS CONSECUTIVOS QUE FUERAN NECESARIOS HASTA SU CONCLUSIÓN. LAS SESIONES SUCESIVAS, SIN PERJUICIO DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 360°, TENDRÁN LUGAR AL DÍA SIGUIENTE O SUBSIGUIENTE DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DEL JUZGADO.

SESIÓN DE AUDIENCIA PROGRAMADA: SESIÓN DE AUDIENCIA PREVISTA Y NOTIFICADA PARA REALIZARSE EN UN DÍA Y HORA ESPECÍFICOS.

SESIÓN DE AUDIENCIA REALIZADA: SESIÓN DE AUDIENCIA QUE SE DESARROLLÓ EN EL DÍA Y HORA PROGRAMADOS. NO INCLUYE A LAS FRUSTRADAS O REPROGRAMADAS.

SESIÓN DE AUDIENCIA NO REALIZADA: SESIÓN DE AUDIENCIA PROGRAMADA EN DÍA Y HORA, PERO NO SE LLEGA A REALIZAR (INSTALAR) POR DIVERSOS MOTIVOS.

SESIÓN DE AUDIENCIA FRUSTRADA: SESIÓN DE AUDIENCIA QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL DÍA Y HORA PROGRAMADOS, HABIÉNDOSE FRUSTRADO Y REPROGRAMADO PARA REALIZARSE EN NUEVO DÍA U HORA. EL CPP SEÑALA QUE LA AUDIENCIA SÓLO PODRÁ SUSPENDERSE POR RAZONES DE ENFERMEDAD DEL JUEZ, DEL FISCAL, DEL IMPUTADO O SU DEFENSOR O, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CASO EN EL CUAL LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE OCHO DÍAS HÁBILES (EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CPP).

ASIMISMO, LA LEY 30076 QUE MODIFICA EL CPP ESTABLECE QUE EL ABOGADO DEFENSOR ESTÁ PROHIBIDO DE RECURRIR AL USO DE MECANISMOS DILATORIOS QUE ENTORPEZCAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; ASIMISMO, QUE SI EL DEFENSOR NO ASISTE INJUSTIFICADAMENTE A LA DILIGENCIA PARA LA QUE ES CITADO, Y ESTA NO TIENE EL CARÁCTER DE INAPLAZABLE, EL PROCESADO ES REQUERIDO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS DESIGNE AL REEMPLAZANTE. DE NO HACERLO, SE NOMBRA UNO DE OFICIO, REPROGRAMÁNDOSE LA DILIGENCIA POR ÚNICA VEZ.

EL PERIODO DE MEDICIÓN SERÁ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL AÑO PREVIO. LA INFORMACIÓN SERÁ PROCESADA HASTA EL 15 DE MARZO DEL AÑO ACTUAL.

PERIODICIDAD DE MEDICIONES

ANUAL

FUENTE DE DATOS

SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL (SIJ)

ALCANCE GEOGRAFICO

NIVEL NACIONAL